

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando que se ingresó en el Registro Nacional de Emplazados la información correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la ley 2213 de 2022, transcurriendo más de 15 (quince) días después de publicada la información, sin que la parte citada haya comparecido al despacho a través del canal digital a fin de surtirse la notificación respectiva, término que venció el 14 de agosto hogaño.
Cali, 15 de agosto de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.1717

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: CAROLINA VALENCIA GÓMEZ
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL CTE. JOHN
STIVENS DIAZ ORDOÑEZ.
Radicado: 760013110013-2023-00250-00

Toda vez que se surtió en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del Cte. JOHN STIVENS DIAZ ORDOÑEZ, se dispondrá designar curador ad litem que los represente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curadora ad litem de los herederos indeterminados del Causante JOHN STIVENS DIAZ ORDOÑEZ, a la doctora LUZ ADRIANA LÓPEZ MÁRQUEZ abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 69.694 C.S.J. quien puede ser ubicada a través del correo electrónico luzalopez2568@yahoo.com-Teléfono: 3138871882.

Comuníquesele mediante correo electrónico la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00).

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.